



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2742

SEPTIEMBRE 02 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**
Ejecutados: **FABIO LEÓN RAMIREZ CORREA**
CC 3352119
Radicado: **PACC-2025-557**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3 del Decreto Interno de Delegación de funciones DECRETO-2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.



2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML.(\$4.588.577)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios **AGUA POTABLE - ALCANTARILLADO - GAS NATURAL REGULADO**, prestados en la instalación ubicada en la dirección **CL 48 EE CR 99 C -21 (INTERIOR 201)**, del municipio de Medellín, Antioquia; correspondiente al contrato N.º 1511564.

Estado de cuenta								
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	IVA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2021-02	1198753970	02/03/2021	\$ 1,751,477	\$ 4,997	\$ 6	\$ 810		\$ 1,757,290
2021-03	1203529478	31/03/2021	\$ 128,780	\$ -	\$ -	\$ 1,295		\$ 130,074
2021-04	1208818427	03/05/2021	\$ 146,116	\$ -	\$ -	\$ 9,554		\$ 155,670
2021-05	1214289117	01/06/2021	\$ 136,748	\$ -	\$ -	\$ 8,759		\$ 145,507
2021-06	1219530642	29/06/2021	\$ 137,122	\$ -	\$ -	\$ 9,456		\$ 146,578
2021-07	1224536033	29/07/2021	\$ 133,044	\$ -	\$ -	\$ 9,779		\$ 142,823
2021-08	1229422495	30/08/2021	\$ 112,170	\$ -	\$ -	\$ 9,280		\$ 121,450
2021-09	1234559023	28/09/2021	\$ 115,740	\$ -	\$ -	\$ 11,353		\$ 127,093
2021-10	1239913772	28/10/2021	\$ 132,527	\$ -	\$ -	\$ 12,307		\$ 144,834
2021-11	1244928849	29/11/2021	\$ 121,570	\$ -	\$ -	\$ 12,516		\$ 134,086
2021-12	1250529122	29/12/2021	\$ 137,934	\$ -	\$ -	\$ 13,542		\$ 151,476
2022-01	1255572490	28/01/2022	\$ 402,696	\$ -	\$ -	\$ 11,797		\$ 414,494
2022-02	1261079822	28/02/2022	\$ 134,687	\$ -	\$ -	\$ 13,563		\$ 148,250
2022-03	1264019603	29/03/2022	\$ 109,773	\$ -	\$ -	\$ 14,715		\$ 124,488
2022-04	1271816120	02/05/2022	\$ 9,742	\$ -	\$ -	\$ 16,429		\$ 26,171
2022-05	1277091690	31/05/2022	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ 3,510		\$ 3,518
2022-06	1282278108	30/06/2022	\$ 7	\$ -	\$ -	\$ 3,134		\$ 3,141
2022-07	1287537494	01/08/2022	\$ 7	\$ -	\$ -	\$ 3,134		\$ 3,141
2022-08	1292808880	30/08/2022	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ 3,385		\$ 3,392
2022-09	1297968358	28/09/2022	\$ 0	\$ -	\$ -	\$ 333		\$ 333
2022-10	1303447685	28/10/2022	\$ 7	\$ -	\$ -	\$ 3,009		\$ 3,016
2022-11	1308920345	29/11/2022	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ 3,385		\$ 3,392
2022-12	1314157140	29/12/2022	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ 3,385		\$ 3,392
2023-01	1319192163	30/01/2023	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ 3,385		\$ 3,392
2023-02	1324278446	27/02/2023	\$ 7	\$ -	\$ -	\$ 3,259		\$ 3,267
2023-03	1328684090	28/03/2023	\$ 7	\$ -	\$ -	\$ 2,883		\$ 2,890
2023-04	1333567050	28/04/2023	\$ 8	\$ -	\$ -	\$ 3,761		\$ 3,769
2023-05	1338210323	30/05/2023	\$ 798	\$ -	\$ -	\$ 3,385		\$ 4,183
TOTALES			\$ 3,711,007	\$ 4,997	\$ 6	\$ 195,100	\$ 677,467	\$ 4,588,577

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. **FABIO LEON RAMIREZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3352119, es vinculado a este proceso toda vez que, ostenta la calidad propietario,



suscriptor y usuario, propiedad adquirida mediante Escritura Pública Nro. 2346 del 26 de agosto de 2019 de la Notaria Veintiuno de Medellín, Antioquia.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-12-2020 Radicación: 2020-39956
 Doc: ESCRITURA 2346 del 2019-08-26 00:00:00 NOTARIA VEINTIUNO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$40.000.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GIRALDO ARISTIZABAL GONZALO CC 71687097
 A: RAMIREZ CORREA FABIO LEON CC 3352119 X
 A: LOPEZ ZULETA SARA MARIA CC 42762045 X

Además de ser propietario del inmueble realizo la "**Solicitud servicio gas natural por red residencial y/o Solicitud de financiación de productos y servicios**" Nro. 196352 del 12 de mayo de 2012.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm[®]

Solicitud servicio gas natural por red residencial y/o Solicitud de financiación de productos y servicios

Solicitud N^o 196352

Fecha de venta: Año Mes Día : 2012 05 12

Código preventa: *dmarting* 264167

Pedido: *f. VYXUJC*

Orden de trabajo No.:

Nombre del canal: PAF

Nombre del asesor: Julia Rivera

Código del asesor: 43526179

Productos que requieren financiación: Habilitación vivienda Solución estándar

Conceptos a financiar: Conexión Red Interna

Como se entero o decidió por el servicio: Asesor Radio TV Volante o medio impreso Promoción Referido Caravana del gas

Información general del solicitante

Primer apellido: Ramirez Segundo apellido: Correa Nombres: Fabio Leon

Tipo de documento: CC CE Número de documento: 3352119

Dirección de instalación: CI 4866 CR 99C-21 Int 201

Tipo de inmueble: Propio Arrendado Código de instalación: 054918559300210.201

Proyecto:

Barrio: Juan XXIII Municipio: Med Departamento: Ant

Teléfono: Teléfono de contacto: 2528504 Celular: 3127274100

Conexión y red interna

El señor **FABIO LEON RAMIREZ CORREA**, también realizó varias interacciones ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P, a modo de prueba se traen algunas de ellas:



Contacto	Motivo PQR (Detalle)	Fecha de Creación	Solución
Daniel Alberto Colorado Cuartas	En calidad de autorizado por Fabio Leon Ramirez en calidad de propietario para financiar cuenta de mayo con dos meses sin pagar. Contrato 1511654	06/06/2019	Nuestra empresa accede a petición y se financio \$ 228,808 a 6 cuotas. Valor aproximado cuota \$ 39,085. Valor inicial \$ 60,000. Valor de la suma adeudada \$ 288,808. Se le informo pago inmediato y valor de tasa de aseo no se financio \$ 23,573 que sale como valor vencido.
Fabio Leon Ramirez Correa	usuario solicita duplicado	14/09/2017	Nuestra Empresa accede a su solicitud y se explica la factura
Fabio Leon Ramirez Correa	Se crea caso, en atención a requerimiento generado desde la Gerencia Atención Clientes, mediante el cual solicitaron identificar los clientes que habian presentado reclamaciones por servicio no prestado para alcantarillado, en el cual se estableció que no derramaban a redes de EPM, sin embargo, registran en OPEN estado "conexión", es decir, continúan con el servicio activo.(ver correo soporte adjunto en documentos).	19/05/2015	HIDRO 494813 Existen redes de EPM alrededor de vivienda. Tiene medidor de acueducto. No está conectada a red de EPM, requiere verificación de topografía. Se verificó el derrame de la vivienda con anilina y esta derrama a cobertura, que aguas abajo en dirección CL48DD CR 99C la recoge la red de EPM, CONTINUAR CON EL COBRO DE ALCDO.

Adicionalmente, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **FABIO LEON RAMIREZ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número **3352119**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML. (\$4.588.577)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas.



Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI